



Canadian Institute for
Environmental Law and Policy

GUIA SOBRE LA CERTIFICACION ORGANICA

www.fundacionambio.org

MARIA VIRGINIA CAJIAO

Agosto del 2001

Agradecemos el apoyo brindado por la Agencia Canadiense para
el Desarrollo Internacional -CIDA-



INTRODUCCION

La agricultura orgánica constituye la técnica más antigua de producción sobre la tierra; sin embargo, a partir de la década del 50 su empleo estaba siendo relegado frente al uso de las tecnologías promovidas por la “revolución verde”, las cuales hacen un uso intensivo del suelo mediante el empleo principalmente de agroquímicos sintéticos. Hasta que se da un resurgimiento en el mundo por una agricultura mas sana y sostenible.

Esta forma alternativa de producción, conocida también como biológica o ecológica, orgánica no utiliza fertilizantes de síntesis ni pesticidas, respeta las relaciones existentes en la naturaleza (incluyendo dentro de ella al ser humano), propicia la conservación de los recursos naturales y el medio ambiente, contribuye con la salud de los productores y consumidores, constituye a la vez la puerta para un nuevo modelo de desarrollo rural, más justo y sostenible.¹

Sin embargo, la agricultura orgánica no es simplemente una agricultura convencional sin el uso de plaguicidas o fertilizantes sintéticos; en ella se combinan los métodos tradicionales de conservación del medio y el equilibrio biológico con la tecnología moderna.

La agricultura orgánica utiliza equipos modernos, semilla de buena calidad, prácticas apropiadas de conservación de suelos y del agua así como innovaciones en la alimentación y el manejo del ganado, siempre y cuando contribuyan a garantizar la compatibilidad ecológica y la rentabilidad de la finca.

Paralelo a esto, el mercado de productos orgánicos ha ido creciendo, especialmente la exportación a Estados Unidos y países europeos por parte de países eminentemente agrícolas y que se encuentran en vías de desarrollo.

Es por ello que muchos de éstos procesos implican que una agencia certificadora respalde el producto en su producción, procesamiento y comercialización siguiendo ciertas normas. La certificación garantiza que un determinado proceso o servicio cumple con las normas establecidas por la agencia certificadora.

En atención a lo anterior, el presente manual pretende introducir de manera informativa al productor y comercializador de productos orgánicos en algunas interrogativas y respuestas con referencia a la certificación de la agricultura orgánica.

¹ Plan de acción 2000. Programa Nacional de agricultura orgánica. Sector agropecuario. Costa Rica, diciembre de 1999.



¿Qué es agricultura orgánica?

Se entiende por agricultura orgánica aquella que emplea métodos y sistemas compatibles con la protección y el mejoramiento ecológico sin emplear insumos o productos de síntesis química. De acuerdo con la Ley orgánica del Ambiente se debe entender lo mismo por agricultura orgánica, ecológico o biológica.

¿Qué se protege bajo el nombre de agricultura orgánica?

Quedan protegidos con la denominación de Agricultura orgánica, biológica o ecológica, aquellos productos alimenticios de origen agropecuario en cuya producción, elaboración, conservación y comercialización no se han empleado productos químicos sintéticos considerados prohibidos, cumpliendo además con los requisitos establecidos en este reglamento y las regulaciones técnico fitosanitarias vigentes, específicas para el producto.

¿Quién controla el no uso de químicos?

El inspector orgánico, contratado por una agencia certificadora inspecciona las fincas, productos, empacadoras, etc. que se producen orgánicamente para verificar que cumplen todos los requisitos exigidos por las leyes, reglamentos y normas de certificación.

¿Qué es una norma de certificación?

Es un documento establecido por consenso y aprobado por un organismo reconocido, que proporciona, para un uso común y repetido, reglas, directrices

o características para ciertas actividades o sus resultados, con el fin de conseguir un grado óptimo de orden en un contexto dado.

Las normas se basan en resultados consolidados por la ciencia, la técnica y la experiencia y estar dirigidos a la consecución del óptimo económico para la comunidad.

¿Qué hace un inspector orgánico?

La función del inspector orgánico es visitar, evaluar, controlar, fiscalizar, verificar que las fincas y los productos sean realmente orgánicos y que las instalaciones –por ejemplo las plantas empacadoras- sean apropiadas para la producción y comercialización orgánica. Si todo está en orden, elabora un informe favorable y la Agencia Certificadora otorga el Certificado orgánico.

¿Qué prohibiciones tiene el inspector orgánico?

No pueden tener relación o interés de negocios en cuanto a producción, elaboración, envasado o comercialización de productos o insumos orgánicos con las empresas.

No pueden tener vínculos de afiliación organizativa, ni asesorías profesionales o técnicas en forma directa o indirecta.

¿Qué es una agencia certificadora de agricultura orgánica?

Es una empresa u organización que se dedica a estudiar las fincas que trabajan orgánicamente y determinar si cumplen



con las normas de producción orgánica. Concluido este estudio en forma positiva la certificadora otorga un certificado de cumplimiento de dichas normas.

En Costa Rica toda agencia certificadora debe de estar debidamente autorizada y acreditada por la Dirección General de Protección Fitosanitaria.

Una característica muy importante de la certificadora es que ésta debe ser independiente del proceso del proceso de producción y comercialización y neutral a la hora de otorgar o denegar una certificación.

¿Qué es el certificado de producción orgánica?

El certificado orgánico es un documento que da fe que el producto orgánico que ampara, ha cumplido con todas sus etapas con base en los principios, las normativas y requisitos del reglamento de agricultura orgánica.

¿Quién obliga a utilizar la certificación?

Para calificar un producto como orgánico, se debe tener una certificación otorgada por una agencia nacional o internacional acreditada ante el Estado Costarricense.

La ley exige que la producción orgánica en fincas o la elaboración de bienes y productos en plantas industriales, requiere la certificación de una agencia acreditada. En el procesamiento o elaboración de bienes ecológicos, tanto las materias primas como los aditivos y los componentes secundarios, deberán estar igualmente certificados. Art. 74 LOA

¿Quién controla las agencias de certificación orgánica?

Corresponde al Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) controlar las Agencias Certificadoras, tanto las nacionales como las extranjeras, ya que todas deben de estar debidamente acreditadas ante el gobierno costarricense.

El Ministerio de Agricultura y Ganadería es el ente rector de las políticas para este sector. Por medio de la Dirección de Servicios de Protección Fitosanitaria debe supervisar y controlar el cumplimiento de las normas y los procedimientos establecidos para este sector. Asimismo, lleva la inscripción y el control de las agencias de certificación de productos. Art. 73 L.O.A.

Además, el Estado debe promover la agricultura ecológica u orgánica, como actividad complementaria a la agricultura y la agroindustria tradicional.

¿Qué entidades existen dentro del MAG con relación a la producción orgánica?

Dentro del Ministerio de Agricultura y Ganadería existe el Servicio Fitosanitario del Estado, la Comisión Nacional de Agricultura Orgánica y el Programa Nacional de Agricultura Orgánica.

¿Qué es el Servicio Fitosanitario del Estado?

Es el órgano competente de velar por la protección sanitaria de los vegetales. Parte de sus objetivos, de acuerdo con el artículo 5 del reglamento a la Ley de



Protección Fitosanitaria, es fomentar el manejo integrado de plagas dentro del desarrollo sostenible, así como otras metodologías agrícolas productivas que permiten el control de plagas sin deterioro del ambiente.

¿Qué es la Comisión Nacional de Agricultura Orgánica?

Es otro órgano adscrito al MAG con carácter de órgano asesor, establecido en el Reglamento de Agricultura Orgánica y que permite un espacio de participación ciudadana. Velará especialmente por la promoción y divulgación de los productos respaldados, para la expansión de sus mercados.

¿Quién integra la Comisión Nacional de agricultura orgánica?

Creada mediante la ley orgánica del ambiente la Comisión Nacional de Agricultura Ecológica, esta integrada por los siguientes miembros honorarios:

- a) Un representante del Ministerio de Agricultura y Ganadería, quien la presidirá
- b) Un representante de las universidades estatales, con experiencia en la transferencia de tecnología para agricultura orgánica y vinculado a ella.
- c) Tres representantes de las organizaciones de productores orgánicos de Costa Rica, que cumplan con los requisitos para calificar como tales de acuerdo con la normativa de la presente ley y su reglamento.
- d) Un representante de las cámaras empresariales, que desarrollen proyectos o programas para fomentar la agricultura orgánica.
- e) Un representante de agencias de certificación orgánica, acreditadas ante la

instancia correspondiente en el Ministerio de agricultura y Ganadería.

¿Qué es el Programa Nacional de Agricultura Orgánica?

Es un elemento coordinador entre el sector público y privado. El Programa es una instancia sectorial agropecuaria representante del Ministro como rector del sector agropecuario.

¿Cuál es la diferencia entre certificación y acreditación?

ACREDITACION es el proceso en el que el órgano de control reconoce y autoriza legalmente a una persona física o jurídica para que desempeñe las funciones específicas de certificador o inspector.

CERTIFICACION es el procedimiento mediante el cual las entidades oficiales de certificación o las entidades de certificación oficialmente reconocidas, proveen seguridad escrita o equivalente de que los alimentos o los sistemas de control de alimentos se ajustan a los requisitos.

¿Qué significa el período de “transición” hacia una agricultura orgánica?

Este cambio se llama “finca en transición” y consiste en el proceso de cambio de otros sistemas de producción al sistema orgánico.

El período de transición es el tiempo que debe transcurrir entre otros sistemas de producción y el sistema orgánico de acuerdo con un plan de transformación debidamente establecido.



¿Cuánto tiempo es el período de transición?

El período de transición es de 3 años. Se presume que en éste período no se debe de aplicar productos de síntesis química.

En caso contrario podrá calificarse sólo como producto en transición hasta que cumpla los tres años requeridos...". Art. 75 L.O.A.

¿Cómo se inicia el proceso en transición?

Para iniciar un período de transición se debe de asegurar que este se realice dentro de un sistema de manejo orgánico mientras: 1) están pendiente de cumplirse los plazos y otros aspectos de la certificación orgánica, 2) el terreno pasa por los ajustes necesarios para un cambio de manejo, y 3) la producción de los productos en transición deben de cumplir con todas las directrices de este Reglamento. Art. 23 del Reglamento de agricultura orgánica.

¿Se permite la producción paralela?

No, con las nuevas regulaciones se limita,

¿Se permite el uso de organismos genéticamente modificados?

No, el reglamento de agricultura orgánica expresamente prohíbe el uso de los organismos genéticamente modificados u obtenidos a través de ingeniería genética y los productos provenientes de tales organismos, ya que éstos no son compatibles con los principios de producción orgánica.

¿Qué insumos se pueden utilizar en la

producción orgánica?

El reglamento de agricultura orgánica contempla unos anexos donde se incluyen las sustancias permitidas, reguladas y prohibidas para la agricultura orgánica.

¿Se debe cumplir con algún otro requisito en el período de transición?

Sí, se debe de inscribir ante el Registro Fitosanitario que lleva la Dirección de Servicios de Protección Fitosanitaria como finca orgánica o en transición.

¿Qué hace la Dirección de Servicios de Protección Fitosanitaria?

Como dependencia del Servicio Fitosanitario del Estado corresponde a la Dirección de Servicios de Protección Fitosanitaria, coordinar, planificar y programar con las otras dependencias del MAG, y velar por el efectivo cumplimiento de los objetivos del Servicio Fitosanitario del Estado.

Es la que lleva los Registros de:

- fincas agrícolas orgánicas o en transición
- industrias de elaboración, envasado de productos orgánicos y empresas dedicadas al almacenamiento
- agencias certificadoras nacionales e internacionales
- inspectores de agricultura orgánica.

La Dirección es el único órgano competente para aprobar las certificaciones emitidas por las Agencias certificadoras.



¿Cuáles son los pasos para inscribirse ante el Registro de Protección Fitosanitaria?

Toda persona que quiera registrar su actividad ante el Registro Fitosanitario, ya sea una agencia certificadora, un productor orgánico, una finca orgánica o en transición, un establecimiento de procesamiento, de comercialización, almacenamiento, y elaboración de productos orgánicos, e incluso todo inspector orgánico debe de presentar los siguientes requisitos ante el Registro de Protección Fitosanitaria:

1. Nombre completo de la persona física o jurídica. (Ojo: personas jurídicas son las Asociaciones, las Sociedades Anónimas, las Cooperativas, etc.)
2. Descripción de la actividad a la que se dedica: producción, industrialización, certificación e inspección.
3. Adjuntar fotocopia certificada de la cédula de identidad o jurídica.
4. Dirección exacta de la persona física o jurídica, dirección postal, número de teléfono y fax.
5. Lugar para recibir notificaciones, nombre, dirección, apartado, teléfono y fax en el país.
6. En el caso de la persona jurídica los datos del representante legal, así como la personería jurídica vigente con un máximo de tres meses de expedida.
7. Recibo y fotocopia del recibo de cancelación de la cuota de registro. (art. 79 reglamento de agricultura orgánica)

¿Cuáles son los requisitos especiales para registrar fincas orgánicas y en transición?

Aparte de los requisitos comunes se debe de:

- a. Presentar la certificación de la Agencia Certificadora registrada y acreditada en la Dirección.
- b. Llenar formulario N° A.O.4 y cumplir con los documentos que ahí se indiquen.
- c. Someterse a las inspecciones y supervisión realizadas por la Dirección y cumplir con las recomendaciones técnicas.

¿Cuáles son los requisitos especiales para el Registro de inspectores de agricultura orgánica?

Se debe presentar:

- a. Declaración jurada sobre promesa de confidencialidad de la información que se recabe por el inspector que es propiedad del cliente
- b. Llenar formulario N°A.O.1 y cumplir con los documentos que ahí se indican.
- c. Documento que demuestre que cuenta con la idoneidad, con un mínimo de tres años de experiencia en actividades de agricultura orgánica.
- d. Aprobación del curso de inspectores orgánicos avalado por la Dirección.
- e. Profesional idóneo colegiado con un mínimo de 3 años de experiencia en actividades de agricultura orgánica.

¿Cuáles son los requisitos especiales para registrar una agencia certificadora?

- a. Documentos necesarios para la acreditación bajo la normativa ISO 65 y la EN-45011.



- b. Documento que demuestre los procedimientos normales de inspección,
- c. Documento que demuestre la contratación de inspectores orgánicos debidamente registrados en la Dirección
- d. Indicar las sanciones que la agencia certificadora tiene la intención de aplicar cuando se observen irregularidades
- e. Describir la disponibilidad del recurso humano idóneo calificado, instalaciones técnicas y administrativas, experiencia y confiabilidad en la inspección.
- f. Garantizar mediante declaración jurada la objetividad de la agencia certificadora frente a los productores y procesadores sometidos a su inspección.
- g. Someterse a auditorías técnicas que para fines de supervisión y verificación decida hacer la Dirección
- h. Enviar a la dirección a 31 de enero de cada año una lista de sus clientes sujetos a certificación (a diciembre del año anterior) y un informe anual de sus actividades de acuerdo al formulario A.O.7
- i. Llenar formulario N° A.O.2 y cumplir con los documentos que ahí se indiquen
- j. Demostrar la idoneidad, experiencia y capacidad de la agencia certificadora conforme a los lineamientos establecidos
- k. Presentar documento de inscripción en el Registro Mercantil como empresa.
- l. Póliza de fidelidad del INS.
- m. las agencias no nacionales deberán tener un representante nacional.

¿Cuáles son los requisitos especiales para registrar industrias de elaboración, envasado, y empresas dedicadas al almacenamiento de productos orgánicos?

- a. Indicar la dirección exacta de la empresa, donde se llevan a cabo las transformaciones del producto.

- b. Presentar lista de los productos con los que trabaja y los mercados de destino
- c. Presentar la debida certificación de producción orgánica para la elaboración, manejo de productos orgánicos, la cual se extenderá según la legislación vigente.
- d. Llenar el formulario N° A.O.3 y cumplir con los documentos que ahí se indican.

Las inscripciones en estos registros es obligatoria para todos los interesados para tener derecho a que el producto de cada actividad tutelada pueda ser considerada técnicamente como agricultura orgánica.

En el caso de que la Dirección decreta anomalías o defectos en la producción, elaboración, envasado, almacenamiento, inspección, certificación de vegetales e insumos orgánicos y comercialización, advertirá a los responsables para que los corrijan. Si en el plazo que para ello se conceda, éstas no se han corregido, se suspenderá al infractor o los infractores. Si se trata de productos de exportación se notificará en forma inmediata al país involucrado.

Todo registro tiene vigencia de un año y vence la misma fecha que la certificación otorgada por la Agencia Certificadora.

CERTIFICACION

Si queremos resumir los pasos previos a la comercialización son tres:

- ✓ PERIÓDO DE TRANSICION
- ✓ CERTIFICACION
- ✓ INSCRIPCION ANTE EL REGISTRO DE PROTECCION FITOSANITARIO

Hasta el momento hemos abordado el tema del período en transición, y de los



requisitos en el Registro de Protección Fitosanitario. Pasemos ahora a repasar lo concerniente a la certificación.

¿Cuáles son los primeros pasos para obtener la certificación?

Necesariamente antes de iniciar con el proceso de la certificación se debe tener muy presente que se está cumpliendo con las normativas de la certificadora, por ello es importante el seguimiento adecuado al proceso de transición y el contacto previo con la certificadora.

Desde que inicia el proceso de transición se debe contar con información puntual, audaz y verídica. Se debe tener conocimiento sobre aspectos básicos de la agricultura orgánica, como por ejemplo: prácticas preventivas, diversificación de la producción, maximizar el potencial de los recursos, saber que sustancias están prohibidas, permitidas y reguladas, información sobre el acceso y demanda de mercados, cambios en la normativa, entre otras.

En resumen, el contacto previo con la Certificadora es muy importante ya que le va guiando e instruyendo al productor sobre sus prácticas agrícolas antes de realizar la solicitud de certificación. Igualmente le facilita algunos documentos, entre ellos:

- ✓ El manual de normas y procedimientos de la certificadora
- ✓ La solicitud de la certificación
- ✓ La declaración jurada del productor
- ✓ Material de apoyo.

Todo esto con el fin de que el productor vaya desde un principio conociendo

cuales son los pasos que debe ir siguiendo tanto en su finca como con la Agencia Certificadora.

¿Cuál es el procedimiento ante una agencia certificadora?

Llenar y presentar la solicitud de certificación: es importante aquí determinar expresamente mediante una lista lo que se desea certificar por ejemplo cerdos, leche, carne, o procesamiento de diferentes frutas. (las variedades deben de ser especificadas).

Esta solicitud debe de ir acompañada en algunos casos de una declaración jurada en la cual el productor dice que la información contenida en el formulario de solicitud es verdadera.

Una vez recibido esto, la certificadora verifica que toda la información esté completa y asignará a un inspector para llevar a cabo la Inspección de su finca.

¿Qué es la inspección de la finca?

Es una visita que hace el inspector a la finca para verificar la información de la solicitud dada por el productor. Observa detalladamente la finca para comparar las prácticas agrícolas con las normas de producción respectivas.

En un primer momento el inspector recibe la solicitud de inspección y establece con el productor una fecha para realizar la visita, sin embargo después se realizarán inspecciones no programadas.

¿Qué exactamente es lo que se inspecciona?

Primero se entrevista con el



administrador y personal encargado, después procede a revisar los registros de la finca: como los insumos, rendimientos, registros financieros, facturas de compras, ventas y planillas.

Seguidamente procede la inspección física de los campos, instalaciones y equipo.

Inspección física de los campos, instalaciones y equipo.

Evalúa fuentes de contaminación potencial.

Recolecta muestras de suelos, agua y/o tejido a analizar. Se pueden tomar otras muestras según el criterio del inspector y deben ser canceladas por el productor.

Después de esta visita el inspector procede a realizar un informe que entrega directamente a la certificadora donde es posteriormente revisado por un comité especializado. NO es el inspector el que aprueba o no la certificación.

¿Qué pasa después del informe de la inspección?

El Comité certificador con base en la solicitud de certificación, hoja de información confidencial, declaración jurada, reporte de inspección, el cual incluye la recomendación sobre la certificación y los resultados de los análisis de laboratorio decide si aprueba o no otorgar la certificación.

Si se da el visto bueno, se extenderá el certificado orgánico, el cual tiene una validez normalmente de un año a partir de la fecha de emisión.

Una vez que se esté certificado se puede vender los productos provenientes de ésta finca como orgánicos. Sin embargo existen otras normativas legales que hay

que considerar a la hora de la comercialización.

¿Pueden los productores de un grupo organizado ser certificados como tal?

Si los productores están bien organizados bajo una figura jurídica como asociación, cooperativa, federación u otro pueden ser certificados en grupo y esto hace que los costos de certificación sean mas baratos.

¿Quién debe de pagar los costos de la certificación?

El productor es quien generalmente dentro de sus costos de producción debe de contemplar el costo de la certificación; sin embargo el productor puede llegar a un convenio con el comprador para que se dividan los costos totales, incluso en algunos casos es el comprador-intermediario de productos orgánicos el que paga toda la certificación.

¿Qué sanciones existen para el incumplimiento de las normas de certificación?

En estos casos hay sanciones legales. El Reglamento a la Ley de Protección Fitosanitaria establece un capítulo de las sanciones en producción de productos orgánicos. (artículos 58 a 64) que establece lo siguiente:

Si son las agencias certificadoras las que incumplen con sus obligaciones y deberes y ello provoca un perjuicio comprobado a sus clientes, la dirección los inhabilitará para el desempeño de sus funciones dependiendo de la falta por un período de tres meses, un año o se le cancelará totalmente su Registro o acreditación.



Si se verifica incumplimiento por parte de los inspectores en sus funciones serán inhabilitados de acuerdo a su falta por tres meses, un año o cancelado irrevocablemente su registro y acreditación.

Acerca de la veracidad de la información las personas físicas o jurídicas registradas que brinden información falsa que induzcan a error al inspector o a la Agencia certificadora se les suspenderá el registro por un año, en caso de reincidencia serán cancelados totalmente.

Si se llega a comprobar mediante muestreo que el agricultor incumplió con las disposiciones técnicas exigidas como requisito para la producción orgánica se cancelará el registro respectivo.

Si una vez cancelado la inscripción la persona física o jurídica desea nuevamente su inscripción deberá haber transcurrido un período de tres años de transición. Mientras tanto, su producto ya no podrá ser vendido como orgánico.

COMERCIALIZACIÓN

Una vez transcurrido el período de transición, y de estar certificado e inscrito en el Registro de Protección Fitosanitaria, para poder comercializar los productos como tales se debe de observar otras normativas como las del etiquetado y empaquetado.

¿Qué se necesita saber sobre el empaque?

Con base en el reglamento de agricultura orgánica el empaque de éstos productos

deberán cumplir con las normativas vigentes en el país, y deberán ser fabricados con materiales reciclables y biodegradables cuando estén disponibles.

¿Qué ocurre en el caso de los productos no empaquetados?

Los productos no empaquetados deberán estar claramente identificados como orgánicos y ubicados aparte de los no orgánicos (art. 58).

¿Qué ocurre con el etiquetado?

Ahora bien, en cuanto al etiquetado el mismo reglamento de agricultura orgánica establece la prohibición de la denominación genérica de la palabra orgánico, ecológico o biológico en otros productos que no sean orgánicos de carácter alimenticio de origen agropecuario e insumos.

La recomendación en estos casos es llevar registros de la finca de toda clase, desde la semilla por ejemplo hasta que el producto final llega a manos del consumidor.

¿Qué otras disposiciones se establecen con base al etiquetado?

Además de cumplir con la legislación vigente en el país en cuanto a productos convencionales, deberán cumplir las siguientes disposiciones:

✓ Los consumidores deberán recibir información clara del contenido y propiedades de los productos, en todos los pasos del proceso.

✓ Todos los ingredientes deberán detallarse claramente en la etiqueta del producto orgánico, en el orden del



porcentaje en peso.

✓ Para el etiquetado de productos en transición deberá decir “producido en conversión hacia la agricultura orgánica” y deberán presentarse en un color, un formato y unos caracteres que no destaquen de la denominación de venta del producto, en esta indicación las palabras “agricultura orgánica, ecológica o biológica” no destacarán de las palabras “producto en conversión hacia”.

✓ Para etiquetar un producto como “producto en transición” deberá provenir de un sistema de producción en el cual se hayan aplicado las disposiciones del presente reglamento durante al menos doce meses previos a la cosecha.” Art. 50 del reglamento de agricultura orgánica.

¿Cómo se comercializa el producto elaborado?

Para comercializar un producto elaborado como orgánico deberá de contener todos los ingredientes de origen agrario, producidos, importados u obtenidos de acuerdo al presente reglamento.

No obstante lo dispuesto podrán utilizarse dentro del límite máximo del cinco por ciento (5%) en peso de los ingredientes, productos de origen agrario que no cumplan con los requisitos del presente reglamento, a condición de que sea indispensable su uso y que no sean organismos genéticamente modificados o derivados, y no existen los mismos producidos por sistemas orgánicos. Para calcular el % de un ingrediente orgánico o del total de ingredientes orgánicos debe dividirse el peso total neto (excluyendo agua y sal) del o los ingredientes orgánicos combinados entre el peso total (excluyendo agua y sal) del

producto final.

Para ingredientes líquidos se debe dividir el volumen fluido del ingrediente o los ingredientes orgánicos combinados (excluyendo sal y agua) entre el volumen fluido del producto final.

Para productos conteniendo ingredientes orgánicos en forma líquida y sólida se divide el peso combinado de ingredientes sólidos y el peso de los líquidos (excluyendo sal y agua) entre el peso total (excluyendo sal y agua) del producto final.

¿Qué sucede cuando en productos elaborados solamente algunos de sus componentes son orgánicos?

Para comercializar un producto que únicamente algunos de sus componentes son orgánicos y no alcanzan los límites establecidos en la denominación de orgánicos, se debe de establecer en el listado de los componentes incorporando a continuación de cada ingrediente qué porcentaje esta presente.

Cuando un producto orgánico no contenga la totalidad de sus ingredientes producidos orgánicamente, deberá indicarse aquellos ingredientes que no son orgánicos, utilizando la palabra convencional.

¿Qué ocurre con los productos procesados como orgánicos o en transición?

De acuerdo al artículo 54 del reglamento de agricultura orgánica, los productos procesados que vayan a etiquetarse o identificarse como producto orgánico o en transición, solo podrán contener



ingredientes, sustancias o aditivos de origen no agrícola listado en el anexo C. Tampoco incluirán productos contaminados con metales pesados y o pesticidas, como así sulfitos, nitratos o nitritos. Los colorantes, conservantes y saborizantes sintéticos quedan también excluidos. El agua que se utilice en el sistema deberá ser potable y preferiblemente sin tratamientos químicos. Cuando en el proceso de elaboración se agrega agua los porcentajes de peso deberán ser medidos anteriormente sin considerar el agua.

¿Qué debe de contener las etiquetas?

En las etiquetas de los envases, empaques o embalajes, figurarán obligatoriamente de manera destacada, el nombre y sello o logotipo de la agencia certificadora orgánica, y además, los datos que son de carácter general que se determinen en la legislación aplicable. (art. 55 del reglamento de agricultura orgánica)

Para la comercialización los productos que se vendan bajo la denominación de producto orgánico en transición deberán estar respaldados por un número de registro que le otorga el órgano de control o por un certificado extendido por una agencia certificadora acreditada ante la Dirección de Protección Fitosanitaria del MAG. (Art. 57)

CONSUMIDORES

De acuerdo a nuestra legislación consumidor es toda persona física o entidad de hecho o de derecho, que como destinatario final, adquiere, disfruta o utiliza los bienes o los servicios.

También es consumidor el pequeño industrial o artesano que adquiera productos terminados o insumos para integrarlos en los procesos para producir, transformar, comercializar o prestar servicios a terceros.

Por otro lado, la misma Ley de promoción de la competencia y protección efectiva del consumidor define como proveedor a toda persona física, entidad de hecho o de derecho, privada o pública que, en nombre propio o por cuenta ajena, se dedica en forma habitual a ofrecer, distribuir, vender, arrendar, conceder el uso o disfrute de bienes o a prestar servicios, sin que necesariamente ésta sea su actividad principal.

En este sentido tanto el productor como el proveedor están obligados con el consumidor a respetarle sus derechos e intereses legítimos.

Con base a principios constitucionales los consumidores tiene derecho a:

- ✓ la protección de su salud, ambiente, seguridad e intereses económicos,
- ✓ recibir información adecuada y veraz, a la libertad de elección y a un trato equitativo, (art. 46 de la Constitución Política.

La ley ofrece al consumidor su derecho a reclamar contra información o publicidad engañosa, evitando se le induzca a error o engaño cuando el consumidor ejerce su poder de compra o de decisión.

Uno de los problemas que hoy día se vive es la concientización sobre el tema ambiental, pero a la vez el aprovechamiento de éste para comercializar algunos productos. Por



ejemplo encontramos información que indica que un producto es amigo del ambiente, que es reciclable, biodegradable, etc. cuando a veces es información incorrecta.

A continuación citaremos las normas actuales de protección a los consumidores, las cuales se basan en ocho derechos fundamentales:

- **El derecho a la satisfacción de las necesidades básicas:** Acceso a productos y servicios básicos y esenciales: alimentos nutritivos, vestimenta, vivienda, servicios de salud, educación y sanidad.
- **El derecho a la seguridad:** Protección contra productos, procesos de producción y servicios que puedan perjudicar la salud o atentan contra la vida.
- **El derecho a la información:** Acceso a la información necesaria para tomar una decisión informada y protegerse contra la publicidad o el etiquetado deshonesto o engañoso.
- **El derecho a elegir:** tener la posibilidad de elegir entre una gama de productos, ofrecidos a precios competitivos, con garantías de calidad satisfactoria.
- **El derecho a la representación:** representar los intereses de los consumidores en el diseño e implementación de políticas gubernamentales, y en el desarrollo de productos y servicios.
- **El derecho a la reparación:** recibir una resolución justa por reclamos justificados, incluyendo indemnización

por la mala representación, productos de mala calidad o servicios insatisfactorios.

- **El derecho a la educación del consumidor:** adquirir los conocimientos y habilidades necesarios para tomar decisiones informadas sobre productos y servicios, y al mismo tiempo estar consciente de los derechos y responsabilidades básicos del consumidor y cómo ejercerlos.
- **El derecho a un ambiente saludable:** vivir y trabajar en un ambiente que no amenace el bienestar de las actuales y futuras generaciones.
- **El derecho a la seguridad:** "Ya no bastan los argumentos de autoridad como garantía de la seguridad en los alimentos", señala Stephen Leeder, experto australiano en salud pública. Los consumidores ya no aceptan que les impongan qué es bueno o conveniente para ellos: quieren participar en el proceso que determina cuáles son los criterios de seguridad.

Por otro lado, efectivamente la certificación es una forma por la cual una tercera parte da garantía escrita de que un producto, proceso o servicio está conforme con los requisitos especificados- es una actividad de servicio que se le ofrece a un consumidor. El proceso o producto certificado a su vez es ofrecido a un potencial consumidor.

Con respecto a los organismos de certificación estos conllevan obligaciones en su actividad como lo son:

- Garantía de un buen sistema de la



calidad: se debe cumplir con los estándares de calidad y los requerimientos técnicos que por razones de salud, seguridad, ambiente y seguridad dispongan las normas de calidad y las reglamentaciones técnicas de acatamiento obligatorio.

- Competencia leal: el uso ilegal de un sello verde puede implicar una actividad ilícita, ya que distorsiona la transparencia del mercado en perjuicio del consumidor o los competidores.
- Respetar los derechos del consumidor: se debe respetar el derecho de una protección contra los riesgos que puedan afectar la salud, seguridad y ambiente, el derecho a una información veraz y oportuna sobre los diferentes bienes y servicios. Y la publicidad debe de realizarse de una manera que no induzca a error o engaño al consumidor.
- Deber de informar: la información debe de ser clara, veraz, y suficiente a los consumidores sobre todos los factores que incidan directamente en su decisión de consumo.



GLOSARIO²

Acreditar: Proceso en el que el órgano de control reconoce y autoriza legalmente a una persona física o jurídica para que desempeñe las funciones de certificador o inspector.

Agencia certificadora o autoridad de certificación: Persona física o jurídica debidamente autorizada y acreditada por el órgano de control, que en el cumplimiento del presente Reglamento, expide o extiende el Certificado de Producción Orgánica.

Agricultura orgánica: Todos los sistemas agrícolas que promueven la producción ecológica, social y económicamente sana de alimentos y fibras tomando la fertilidad del suelo como un elemento fundamental para la producción exitosa, respetando la capacidad natural de las plantas, los animales y los terrenos, para optimizar la calidad en todos los aspectos de agricultura y medio ambiente.

Certificado Orgánico: Documento que da fe de que el producto que ampara, ha cumplido en todas sus etapas con los principios, las normativas y requisitos del presente reglamento.

Certificación: es el procesamiento mediante el cual las entidades oficiales de certificación, o las entidades de certificación oficialmente conocidas, proveen seguridad escrita o equivalente de que los alimentos o los sistemas de

control de alimentos se ajustan a los requisitos.

Comisión: Comisión Nacional Asesora en materia de Agricultura Orgánica en Costa Rica, cuyas atribuciones se definirán por el presente Reglamento.

Comercialización: La tenencia o exposición para la venta, la puesta en venta, la entrega o cualquier otra forma de introducción al mercado.

Compost: Se entiende por <<abono compuesto>>, <<bioabono>>, en adelante <<compost>>, al producto natural resultante de transformaciones biológicas y químicas de la mezcla de sustancias de origen vegetal, animal y mineral, utilizado como fuente de nutrimentos y mejorador de suelos.

Derivados de organismos genéticamente modificados (OGM): sustancia u organismo obtenido a partir de o utilizando ingredientes provenientes de la utilización de organismos genéticamente modificados pero que no contienen los OGM; entre ellos se incluyen aditivos y aromatizantes, suplementos alimenticios para animales, productos fitosanitarios, abonos y mejoradores del suelo, medicamentos para animales, semillas y material vegetativo, ingredientes alimenticios y cualquier otro producto o sustancia proveniente de OGM.

Dirección: Dirección General de Protección Fitosanitaria del Ministerio Agricultura y Ganadería, para los efectos de este reglamento conocido como organismos de control.

² Tomado del reglamento sobre la agricultura orgánica.

**Elaboración o procesamiento:**

Operaciones de transformación, envasado, conservación y empaque de productos agropecuarios.

Etiquetado: Las menciones, indicaciones, marcas de fábrica o de comercio, imágenes o signos que figuren en envases, documentos, letreros, etiquetas, anillos o collarines que acompañan o se refieren a productos obtenidos bajo las directrices de este reglamento.

Enfermedad: Alteración funcional o morfológica con signos clínicos o subclínicos, causada por agentes bióticos o abióticos, que se presenta en los animales y vegetales y que produce modificaciones en su morfología o fisiología.

Ingrediente: significa cualquier sustancia, incluyendo un aditivo alimentario, empleado en la manufactura o preparación de un alimento y presente en el producto final aunque posiblemente en forma modificada.

Inspección: Labor de evaluar, visitar, fiscalizar o verificar la naturaleza orgánica de producción, procesos o instalaciones apropiadas para los mismo, que realiza un inspector a requerimiento de una Agencia Certificadora, de la Dirección o el productor.

Inspector en agricultura orgánica:

Persona física capacitada para realizar inspecciones tendientes a otorgar Certificación Orgánica, tanto a nivel de finca como de proceso de industrialización y comercialización.

Insumo orgánico: Todo aquel material de origen orgánico o de síntesis biológica utilizado en la producción agropecuaria.

Listado de ingredientes: Se refiere a los ingredientes de origen agrario, producidos, importados u obtenidos de acuerdo al presente reglamento, además se pueden usar los ingredientes del anexo de este reglamento.

Manejo postcosecha: Manejo que se le da a determinado producto agrícola desde la cosecha hasta el momento que llega al consumidor.

Ministerio: Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG).

Organismos genéticamente modificados (OGM): son todos los materiales producidos por los métodos modernos de biotecnología, específicamente gene tecnología AND recombinante (rADN) y todas las otras técnicas que emplean biología celular y o molecular para alterar la constitución genética de organismos vivientes en formas o con resultados que no ocurren en la naturaleza o mediante la reproducción tradicional.

Órgano de control: entiéndase como órgano de control la Dirección de Protección Fitosanitaria del MAG.

Periodo de transición: Periodo que debe transcurrir entre otros sistemas de producción y el sistema orgánico de acuerdo con un plan de transformación debidamente establecido.

Plaga: Todo organismo vivo, vertebrado o invertebrado que en número considerable causa daños de



importancia económica en los cultivos y animales de producción orgánica.

Producto convencional: producto proveniente del sistema agrario dependiente del empleo de fertilizantes y o plaguicidas artificiales, o que no se adhiera a lo establecido en este reglamento.

Producto fitosanitario: Productos que se usan para la protección de los cultivos de plagas y enfermedades.

Producción: Las operaciones realizadas en la unidad productiva para la obtención, envasado y primer etiquetado como productos de producción ecológica.

Producción paralela: producción simultánea por parte de un productor en la misma unidad productiva, de cultivos o productos animales convencionales, en transición y o orgánicos y que cuyo producto final no pueden ser distinguidos visualmente unos de otros.

Programa: Programa Nacional de Agricultura Orgánica del Sector Agropecuario.

Registro: Base de datos administrada por la Dirección, relativa a fincas de producción orgánica, en transición, establecimientos de procesamiento, comercialización, elaboración, agencias certificadoras e inspectores de Agricultura Orgánica.

Sello o logotipo orgánico: Figura adherida o impresa a un certificado, producto o empaque que identifique que el mismo, o su procesamiento ha cumplido con las normas establecidas en el presente Reglamento.

Semilla: Todo grano, tubérculo, bulbo o cualquier parte viva del vegetal que se utilice para reproducir una especie.

Sistema silvestre: Sistema natural con mínima disturbación por el hombre del que se puedan extraer productos de interés económico.

Transición o conversión: el proceso de cambio de otros sistemas de producción al sistema orgánico.

Unidad productiva: Finca, parcela o establecimiento donde se llevan a cabo actividades de producción o proceso de productos agropecuarios.



ANEXO 1

PROCEDIMIENTO GENERAL PARA EL REGISTRO DE FINCAS ORGÁNICAS Y PROCESADORES DE VEGETALES E INSUMOS ORGANICOS³

Cliente y/o Agencia	1	Retira y presenta solicitud de inscripción en la Dirección de Servicios de Protección Fitosanitaria.
Programa Acreditación y certificación	2	Califica la solicitud y resuelve. Aprueba- sigue paso 4 Rechaza- sigue paso 3
Programa Acreditación y certificación	3	Informa al interesado que no cumple y tiene 30 días hábiles para presentar información omitida.
Programa de Acreditación	4	Traslada solicitud al área de inspección para verificar información presentada.
Area de supervisión	5	Presenta informe a la jefatura del programa
Jefatura del programa	6	Toma la decisión y resuelve. Aprueba (sigue el paso 7) Rechaza (sigue el paso 4)
Jefatura del programa	7	Comunica, emite y entrega el certificado de registro de acuerdo a la categoría correspondiente.

De las cuotas a pagar en el Registro

Pago a la Dirección de Protección Fitosanitaria por los siguientes conceptos: Decreto N° 28560-MAG La Gaceta del 12- 04- 00	
Cuota anual de registro de fincas orgánicas, en transición, agencias certificadoras, inspectores en agricultura orgánica, procesadores de vegetales e insumos orgánicos	∅ 17.050
Acreditación de Agencias certificadoras	∅ 154.150,00
Cuota de inspección para la inscripción de fincas en transición	∅ 15.000
Cuota por muestra de productos e insumos de agricultura orgánica	∅ 13.000
Cuota por muestra de aguas, suelos y otras para uso en agricultura orgánica.	∅ 15.000

³ Del programa de acreditación y certificación en Agricultura orgánica, Dirección de Servicios de protección Fitosanitaria, MAG



ANEXO 2

Cuadro que recopila y resume los objetivos de las principales de la legislación sobre agricultura orgánica

LEY o DECRETO Fecha de publicación	OBJETIVOS
Ley Orgánica del Ambiente Nº 7554 Del 04-10-95 La Gaceta del 13-11-95	Dotar de instrumentos necesarios para conseguir un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. El Estado mediante esta ley, defenderá y preservará ese derecho en busca de un mayor bienestar para todos los habitantes de la Nación.
Reglamento de agricultura orgánica Reformado en agosto del 2000 y pendiente de publicación	Establecer directrices tendientes a regular la producción, elaboración y mercadeo de productos orgánicos en Costa Rica, y definir la normativa para las diferentes etapas de los procesos de producción y certificación de los mismos.
Reglamento para el uso, vigilancia y control de la gallinaza Decreto N. 25538 del 25-10-96	Revisión y ampliación del decreto 24242-MAG-S para el ajuste a requerimientos sanitarios que exige la legislación vigente.
Ley de Protección Fitosanitaria Nº 7664 del 08-04-97 La Gaceta del 02-05-97	Proteger los vegetales de los perjuicios causados por las plagas...Fomentar el manejo de integrado de plagas dentro del desarrollo sostenible, así como otras metodologías agrícolas productivas que permitan el control de plagas sin deterioro del ambiente.
Reglamento a la Ley de Protección Fitosanitaria Nº 26921-MAG del 20-03-98 La Gaceta del 22-05-98	Definir las reglas necesarias para la interpretación y aplicación de la Ley de protección fitosanitaria.
Ley de Salud animal No. 6423 del 2-05-78	Esta ley se declara de interés público y de aplicación obligatoria, las medidas sanitarias que establece esta ley y su reglamento y aquellas que promuevan el mejoramiento de la producción animal y su directa repercusión en la salud del hombre.
Ley de uso, manejo y conservación de suelos Nº 7779 del 30-04-98 La Gaceta del 21-05-98. Aún sin reglamentar	Impulsar el manejo, así como la conservación y recuperación de los suelos en forma sostenida e integrada con los demás recursos naturales... Fomentar la agroecología, como forma para lograr convergencia entre los objetivos de la producción agrícola y la conservación de los recursos suelo y agua.
Ley de promoción de la	Proteger efectivamente los derechos y los intereses



LEY o DECRETO Fecha de publicación	OBJETIVOS
competencia y defensa efectiva del consumidor Nº 7472 del 20- 12- 1994 La Gaceta del 19-01-95	legítimos del consumidor, la tutela y la promoción del proceso de competencia y libre concurrencia, mediante la prevención, la prohibición de monopolios, las prácticas monopolísticas y otras restricciones al funcionamiento eficiente del mercado y la eliminación de las regulaciones innecesarias para las actividades económicas.
Ley de Biodiversidad Nº 7788 del 30-04-98 Aún sin reglamentar	Su objeto es conservar la biodiversidad y el uso sostenible de los recursos, así como distribuir en forma justa los beneficios y costos derivados. El Estado ejerce la soberanía completa y exclusiva sobre los elementos de la biodiversidad.
Creación del Programa de reconversión productiva del sector agropecuario Nº 7742 del 19-12-1997 La Gaceta del 15-01-98	La finalidad del C.N.P. es la transformación integral de actividades productivas del sector agropecuario, en procura de su modernización y verticalización para darle la eficiencia y competitividad que requiere el desarrollo económico de CR, y facilitar la inserción de tales actividades en el mercado internacional, con énfasis en los pequeños y medianos productores, para buscar una distribución equitativa de los beneficios.
Proyecto de Ley de revaloración y retribución por servicios ambientales Expediente Nº 13.472 Publicado en el Alcance Nº 89 A la Gaceta No. 236 del 4-12-98	Propiciar la conservación y el desarrollo sostenido de la biodiversidad y los recursos naturales del país, a través de la valoración y retribución justa y adecuada de los servicios ambientales que brindan principalmente, pero no en forma exclusiva, los bosques y las plantaciones forestales, las áreas silvestres protegidas públicas y privadas del país, y otros elementos de la naturaleza.
Proyecto de Ley de Seguridad Alimentaria Publicado en La Gaceta Nº 138 del 16 -07-1999	Su objeto es garantizar la seguridad alimentaria de la población costarricense mediante la promoción de la producción campesina y pesquera, así como, el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes rurales del país y el fortalecimiento de la cultura tradicional, campesina e indígena en todas sus manifestaciones.
Proyecto de Ley de incentivos para la pequeña y mediana producción agropecuaria y agroindustrial Publicado en el Alcance Nº 49 de la Gaceta Nº 133 del 9-07-1999	Su objeto es incentivar y asegurar la producción de bienes agropecuarios, al estimular a los pequeños y medianos productores, con el fin de que su producto sea más retribuido y propicie la seguridad alimentaria nacional.



ANEXO 3

Ministerio de Agricultura y Ganadería

Departamento	Competencias
El Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)	Ente rector de las políticas para la agricultura orgánica, y por medio de la dirección respectiva, supervisa y controla el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos para este sector.
Servicio Fitosanitario del Estado	Órgano competente de velar por la protección sanitaria de los vegetales
Dirección de Servicios de Protección Fitosanitario	Coordina, planifica y programa con las otras dependencias del MAG, y velar por el efectivo cumplimiento de los objetivos del Servicio Fitosanitario del Estado. A esta entidad le corresponde llevar los registros de: a) Fincas agrícolas orgánicas o en transición b) Industrias de elaboración y envasado de productos e insumos orgánicos c) Agencias certificadoras nacionales e internacionales d) Inspectores de agricultura orgánica.
Comisión Nacional de Agricultura Orgánica	Órgano adscrito al MAG con carácter de órgano asesor, el cual debe velar especialmente por la promoción y divulgación de los productos respaldados, para la expansión de sus mercados.
Programa Nacional de Agricultura Orgánica	Elemento coordinador entre el sector público y privado. El Programa es una instancia sectorial agropecuaria representante del Ministro como rector del sector agropecuario.



INTRODUCCION	2
¿QUÉ ES AGRICULTURA ORGÁNICA?.....	3
¿QUÉ SE PROTEGE BAJO EL NOMBRE DE AGRICULTURA ORGÁNICA?	3
¿QUIÉN CONTROLA EL NO USO DE QUÍMICOS?	3
¿QUÉ ES UNA NORMA DE CERTIFICACIÓN?.....	3
¿QUÉ HACE UN INSPECTOR ORGÁNICO?	3
¿QUÉ PROHIBICIONES TIENE EL INSPECTOR ORGÁNICO?	3
¿QUÉ ES UNA AGENCIA CERTIFICADORA DE AGRICULTURA ORGÁNICA?.....	3
¿QUÉ ES EL CERTIFICADO DE PRODUCCIÓN ORGÁNICA?	4
¿QUIÉN OBLIGA A UTILIZAR LA CERTIFICACIÓN?.....	4
¿QUIÉN CONTROLA LAS AGENCIAS DE CERTIFICACIÓN ORGÁNICA?	4
¿QUÉ ENTIDADES EXISTEN DENTRO DEL MAG CON RELACIÓN A LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA?	4
¿QUÉ ES EL SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO?	4
¿QUÉ ES LA COMISIÓN NACIONAL DE AGRICULTURA ORGÁNICA?	5
¿QUIÉN INTEGRA LA COMISIÓN NACIONAL DE AGRICULTURA ORGÁNICA?	5
¿QUÉ ES EL PROGRAMA NACIONAL DE AGRICULTURA ORGÁNICA?	5
¿CUÁL ES LA DIFERENCIA ENTRE CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN?.....	5
¿QUÉ SIGNIFICA EL PERÍODO DE “TRANSICIÓN” HACIA UNA AGRICULTURA ORGÁNICA?	5
¿CUÁNTO TIEMPO ES EL PERÍODO DE.....	6
TRANSICIÓN?.....	6
¿CÓMO SE INICIA EL PROCESO EN TRANSICIÓN?	6
¿SE PERMITE LA PRODUCCIÓN PARALELA?	6
¿SE PERMITE EL USO DE ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS?	6
¿QUÉ INSUMOS SE PUEDEN UTILIZAR EN LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA?.....	6



¿SE DEBE CUMPLIR CON ALGÚN OTRO REQUISITO EN EL PERÍODO DE TRANSICIÓN?	6
¿QUÉ HACE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA?	6
¿CUÁLES SON LOS PASOS PARA INSCRIBIRSE ANTE EL REGISTRO DE.....	7
PROTECCIÓN FITOSANITARIA?	7
¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS ESPECIALES PARA REGISTRAR FINCAS ORGÁNICAS Y EN TRANSICIÓN?	7
¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS ESPECIALES PARA EL REGISTRO DE INSPECTORES DE AGRICULTURA ORGÁNICA?	7
¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS ESPECIALES PARA REGISTRAR UNA AGENCIA CERTIFICADORA?	7
¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS ESPECIALES PARA REGISTRAR INDUSTRIAS DE ELABORACIÓN, ENVASADO, Y EMPRESAS DEDICADAS AL ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS ORGÁNICOS?.....	8
CERTIFICACION.....	8
¿CUÁLES SON LOS PRIMEROS PASOS PARA OBTENER LA CERTIFICACIÓN?	9
¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO ANTE UNA AGENCIA CERTIFICADORA?.....	9
¿QUÉ ES LA INSPECCIÓN DE LA FINCA?.....	9
¿QUÉ EXACTAMENTE ES LO QUE SE INSPECCIONA?.....	9
¿QUÉ PASA DESPUÉS DEL INFORME DE LA INSPECCIÓN?	10
¿PUEDEN LOS PRODUCTORES DE UN GRUPO ORGANIZADO SER CERTIFICADOS COMO TAL?	10
¿QUIÉN DEBE DE PAGAR LOS COSTOS DE LA CERTIFICACIÓN?	10
¿QUÉ SANCIONES EXISTEN PARA EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CERTIFICACIÓN?.....	10
COMERCIALIZACIÓN.....	11
¿QUÉ SE NECESITA SABER SOBRE EL EMPAQUE?	11
¿QUÉ OCURRE EN EL CASO DE LOS PRODUCTOS NO EMPACADOS?.....	11
¿QUÉ OCURRE CON EL ETIQUETADO?	11
¿QUÉ OTRAS DISPOSICIONES SE ESTABLECEN CON BASE AL ETIQUETADO?.....	11



¿QUÉ NECESITO PARA COMERCIALIZAR PRODUCTOS ELABORADOS?	12
¿QUÉ SUCEDE CUANDO EN PRODUCTOS ELABORADOS SOLAMENTE ALGUNOS DE SUS COMPONENTES SON ORGÁNICOS?	12
¿QUÉ OCURRE CON LOS PRODUCTOS PROCESADOS COMO ORGÁNICOS O EN TRANSICIÓN?.....	12
¿QUÉ DEBE DE CONTENER LAS ETIQUETAS?	13
CONSUMIDORES	13
GLOSARIO.....	16
ANEXO 1.....	19
PROCEDIMIENTO GENERAL PARA EL REGISTRO DE FINCAS ORGÁNICAS Y PROCESADORES DE VEGETALES E INSUMOS ORGANICOS	19
ANEXO 2.....	20
CUADRO QUE RECOPILA Y RESUME LOS OBJETIVOS DE LAS PRINCIPALES DE LA LEGISLACIÓN SOBRE AGRICULTURA ORGÁNICA.....	20
ANEXO 3.....	22
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.....	22